

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NUMERO O.M.-04/19-C, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE LA C. MARÍA FERNANDA GRANADOS VIZCAÍNO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Mantenimiento Urbano, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de licitación pública, por un monto de hasta \$37,620,000.00 M.N. (Treinta y Siete Millones Seiscientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye lo correspondiente al Impuestos al Valor Agregado, cuya justificación radica en que a dicha dependencia le corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos; realizar, coordinar, dirigir y apoyar los servicios de mantenimiento de áreas verdes Municipales; implementar programas de acción tendientes a la limpieza, conservación y mejoramiento de la imagen urbana, de conformidad con el artículo 95, fracción I y II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- II.** Con fecha 16 de Enero de 2019 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. 02/19, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad, dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de licitación pública, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, con fundamento en los artículos 40, 51, fracción I, 64 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha 12 de Febrero de 2019, emitió fallo adjudicatorio de la Licitación Pública Presencial identificada con el No. **O.M.-04/19**, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V.**, la **partida 10**, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua, tales como: Carretera Aldama, Pacheco, Palestina, Silvestre Terrazas, entre otros, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

- I.** Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 75 y 95 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en el oficio de afectación presupuestal, **2019-PDM-33FM-MU-002**;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicada en la calle 9ª y Tamborel, No. 700, Colonia San Rafael, Teléfono 072, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua y;

6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PRESTADOR**" los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Mercantil Mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita con la escritura pública número 29, 223, volumen 1061, de fecha 21 de Septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Chávez López, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública número 9 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular el Lic. Francisco de Asís García Ramos, mediante la cual se constituyó una sociedad bajo la denominación "Industria Gravi Steel De Chihuahua, S.A. de C.V."; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito, bajo el folio mercantil electrónico numero 26941*10 de fecha 15 de Diciembre del 2011. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número 3,238, volumen 113, de fecha 10 de Noviembre del 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Carlos Alejandro Garza Saenz, Notario Público número 16 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria celebrada en fecha 9 de noviembre del 2016, mediante la cual se tomaron entre otros acuerdos el de designar a la C. María Fernanda Granados Vizcaino, como Administrador Único, la cual cuenta con facultades que son inherentes a un Poder o Mandato General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, y para Actos de Dominio, así como la facultad para emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma negociar títulos de crédito; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **IGS110921G7A**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del **MUNICIPIO** bajo el número **1,633**;

7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la calle 5 de Mayo, No. 2116, Col. Villa Juarez, C.P. 31064, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Teléfono 614-4-46-17-05;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL MUNICIPIO Y EL PRESTADOR"**, celebran un contrato, relativo a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua, tales como: Carretera Aldama, Pacheco, Palestina, Silvestre Terrazas, entre otros., solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 7 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-04/19** el cual presentó **"EL PRESTADOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

Partida 10.- Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua, tales como: Carretera Aldama, Pacheco, Palestina, Silvestre Terrazas, entre otros.

PARTIDA	CONCEPTO	UBICACIÓN	PERSONAL REQUERIDO
10	CARRETERA ALDAMA (1)	GASOLINERA DE LOMBARDO TOLEDANO & CARRETERA ALDAMA - RETORNO ALDAMA A CHIHUAHUA (FRENTE UTCH)	26 ELEMENTOS Y 2 SUPERVISORES
	CARRETERA ALDAMA (ORIENTE)	RETORNO ALDAMA A CHIHUAHUA (FRENTE UTCH) - LIBRAMIENTO DELICIAS	
	CARRETERA ALDAMA (PONIENTE)	LIBRAMIENTO DELICIAS - RETORNO ALDAMA A CHIHUAHUA (FRENTE UTCH)	

CARRETERA CHIHUAHUA - DELICIAS	ENTRADA DE CHIHUAHUA - PERIFERICO R. ALMADA
EQUUS	JUAN PABLO II - LIBRAMIENTO DELICIAS
FRANCISCO SAUCEDO & 15A & ARNULFO GONZALEZ	MISION DE SANTA BARBARA - FUENTES MARES
FUENTES MARES (1)	LIBRAMIENTO DELICIAS - PERIFERICO R. ALMADA
FUENTES MARES (2)	PERIFERICO R. ALMADA - OVIEDO BACA
FUENTES MARES (3)	OVIEDO BACA - OCAMPO
FUERZA AEREA	JUAN PABLO II - CARRETERA ALDAMA
ISLA TIBURON	ISLA TIBURON - EQUUS
JARDINES DE ORIENTE (1)	PARQUE ESPANA - PARQUE NARVAEZ
JARDINES DE ORIENTE (2)	PARQUE ESPANA - QUINTA REAL
JARDINES DE ORIENTE (3)	PARQUE ESPANA - LIPIZANO
JUAN PABLO II (1)	NUEVA ESPANA - FUERZA AREA
JUAN PABLO II (2)	FUERZA AEREA - ACCESO AREOPUERTO
LOMBARDO TOLEDANO (1)	TEOFILO BORUNDA - PUENTE LIBRAMIENTO CARRETERA ALDAMA
LOMBARDO TOLEDANO (2)	PUENTE LIBRAMIENTO CARRETERA ALDAMA - PALESTINA
LOMBARDO TOLEDANO (3)	PALESTINA - ACCESO A VISTAS DE SAN GUILLERMO
LOMBARDO TOLEDANO (4)	ACCESO A VISTAS DE SAN GUILLERMO - DISTRIBUIDOR PUERTA CHIHUAHUA
PACHECO (1)	20 DE NOVIEMBRE - COMANDACIA DE POLICIA SUR
PACHECO (2)	COMANDANCIA DE POLICIA SUR - VIALIDAD CHP
PALESTINA (1)	LOMBARDO TOLEDANO - SAN JUDAS TADEO
PALESTINA (2)	SAN JUDAS TADEO - FUERZA AEREA
PERIFERICO R. ALMADA (1)	SILVESTRE TERRAZAS - MIGUEL HIDALGO
PERIFERICO R. ALMADA (2)	MIGUEL HIDALGO - FUENTES MARES
QUINTA REAL	JUAN PABLO II - PARQUE LA TEJA

SILVESTRE TERRAZAS

PERIFERICO R. ALMADA - ZARCO

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PRESTADOR** la cantidad mensual que se determina a continuación y de conformidad con los siguientes montos:

PARTIDA	MONTO PARCIAL POR LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MENSUAL I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL I.V.A INCLUIDO
10	\$162,105.26 M.N.	\$308,000.00 M.N.	\$3,242,105.26 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** se compromete a realizar los **SERVICIOS** por el periodo comprendido entre el **13 (Trece) de Febrero de 2019** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**, de acuerdo a los lugares, tiempo y condiciones establecidas.
2. El **PRESTADOR** deberá contar con una plantilla de personal de **26 elementos y 2 supervisores** en un horario de 7:00am a 19:00 hrs. de lunes a domingo, o lo que se determine de acuerdo a las instrucciones de la Dirección de Mantenimiento Urbano, además deberán acudir a prestar los servicios debidamente uniformados, el cual consistirá cuando menos chaleco u overol del color que disponga la Dependencia con el logotipo de la empresa bordado e impreso, así como un gafete que indique el nombre completo del empleado y de la empresa.
3. El **PRESTADOR** deberá de contar con dos supervisores con la capacidad de manejo de dicho puesto, debiendo notificar a la Dirección de Mantenimiento Urbano lo datos generales, así como el currículum de los mismos y en caso de reemplazo efectuara los movimientos como lo solicite la Dirección de Mantenimiento Urbano, notificándole en un plazo máximo de 5 días naturales.
4. Para la prestación de los **SERVICIOS**, se deberá de atender a las siguientes especificaciones:
 - a) El **PRESTADOR** se compromete a prestar eficazmente los **SERVICIOS** todos los días de la semana de lunes a domingo en un horario de 7:00 a 19:00 horas.
 - b) Corte de pasto cada 15 días los meses de Noviembre, Diciembre y Enero, Corte de pasto cada 7 días los meses de Febrero, Marzo Abril, Mayo, Junio, Julio Agosto, Setiembre y Octubre.
 - c) Actividad general diaria en los siguientes términos.
 - I. Limpieza diaria de Áreas de Baños el prestador deberá proporcionar la mano de obra, artículos de limpieza, tales como: cloro, jabón líquido biodegradable

para manos, aceite de pino, toallas de papel para secado de manos, papel sanitario, trapeador, escoba y demás insumos necesarios para su funcionamiento óptimo.

- II. Limpieza general, papeleo a nivel de sopladora y escoba en guarniciones, banquetas y a nivel de rastrillo en terracerías y césped, en parques, plazas, andadores y camellones.
- III. Corte de Maleza.
- IV. Operación del sistema de Riego ya sea por Aspersores, Gotero o Manual.
- V. Revisión del Personal, asistencia, uniforme y medidas de seguridad, mismo que se revisara aleatoriamente por la Dirección de Mantenimiento Urbano.
- VI. Revisión de existencia completa de Herramienta y Equipo misma que se revisara aleatoriamente por la Dirección de Mantenimiento Urbano.
- VII. Borrado de Grafittis que se encuentre en cualquier elemento juegos infantiles, baños, paderes, kioscos etc. (incluye químicos y herramienta).
- VIII. Mantenimiento diario de depósitos de basura, retiro de basura, limpieza de los depósitos.
- IX. Limpieza y lavado de fuentes.
- X. Eliminación de maleza en forma mecánica y manual.
- XI. Monitoreo fitosanitario para identificar la presencia de plagas y enfermedades, en su caso deberá notificar inmediatamente por escrito a la Dirección de Mantenimiento Urbano.
- XII. La basura que se genere en las áreas contratadas se deberá llevar por cuenta del prestador diariamente, a disposición final, ya que por ningún motivo podrá resguardarse en las áreas contratadas.

d) Limpieza general quincenal en los siguientes términos.

- I. Mantenimiento y conservación y reparación del sistema de riego como es limpieza o cambio de aspersores, tubería, llaves de paso, goteros, etc., la dirección proporcionara en su caso el arrancador electro nivel, pichancha, la reparación de bomba, caja de brakers, el prestador de servicio deberá proporcionar en su caso, el tubo de distribución, T, coples, aspersores llaves de jardín y todo los demás insumos necesarios para el funcionamiento del área.
- II. Reposición de árboles secos, o forestación, (Los árboles y plantas serán proporcionados por la Dirección de Mantenimiento Urbano), siembra de pasto en claros observados en el área contratada, la semilla será proporcionada por la Dirección de Mantenimiento Urbano, plantación y/o reposición de plantas flores de temporada.
- III. Mantenimiento y limpieza de quioscos, incluye: lavado con hidrolavadora detallado.
- IV. Mantenimiento de muros, taludes de concreto y/o piedra y/o cantera, piedra decorativa, según lo requiera cada área, previamente autorizado por la dirección de Mantenimiento Urbano.

- V. Limpieza, rehabilitación y mantenimiento de mesas, bancas y bebederos incluye: reparaciones menores, soldadura, cambio o reposición de mangueras alimentadoras o sapo sellador de depósito, cuellos de cera, reposición de empaques para llaves, colado de bancas de concreto, soldado de juegos, aplicación de pintura en corredores banquetas guarniciones y juegos, reparación de red de distribución del sistema de riego con lavado sopeteado y enaceitado de aspersores, los insumos requeridos para el cumplimiento, serán proporcionado por el **PRESTADOR**, excepto la pintura).
 - VI. Limpieza de fuentes a nivel de vaciado y cepillado revisión y en su caso mantenimiento del sistema de bombeo.
 - VII. La basura que se genere en las áreas contratadas se deberá llevar por cuenta del prestador diariamente, a disposición final, ya que por ningún motivo podrá resguardarse en las áreas contratadas.
- e) Limpieza mensual en los siguientes términos.
- I. Hidrolavado de monumentos y espacios públicos, previa autorización por escrito de la Dirección de Mantenimiento Urbano.
 - II. Poda de mantenimiento a diferentes especies. Poda de árboles arbustos herbáceos, incluye construcción y/o rehabilitación de cajetes, y soltar la tierra del área.
 - III. La basura que se genere en las áreas contratadas se deberá llevar por cuenta del prestador diariamente, a disposición final, ya que por ningún motivo podrá resguardarse en las áreas contratadas.
- f) Limpieza de 45 a 90 Días en los siguientes términos.
- I. Poda de formación general de árboles.
 - II. Aplicación de pintura general de las áreas a contratar, en juegos infantiles, ejercitadores, muros, baños, puentes, banquetas, monumentos y kioscos.
 - III. Suministro y aplicación de herbicida.
 - IV. Suministro y aplicación de fertilizantes.

El **PRESTADOR** de servicio deberá llevar una bitácora de actividades la cual será validada semanalmente por personal de la Subdirección de Espacios Públicos, dependiente de la Dirección de Mantenimiento Urbano, deberá coincidir con los reportes de los supervisores adscritos a la Dirección de Mantenimiento Urbano y deberá reflejar los trabajos realizados efectivamente en áreas.

Los insumos para operar como: combustibles, aceites, lubricantes, herbicida, pesticida, los fertilizantes orgánico e inorgánico, bolsas de basura, así como el siguiente equipo: mangueras, candados, herramienta y equipo menor y vehículos son por cuenta del **PRESTADOR** y deberán ser proporcionados a su personal de manera permanente de conformidad con su actividad, durante la vigencia del contrato, la Dirección proporcionara la pintura vinílica y de esmalte, el cemento, los demás insumos para realizar su función.

5. El personal deberá portar en todo momento equipo de seguridad personal adecuado a las actividades realizadas, el cual debe ser proporcionado por el **PRESTADOR** del servicio y sin el cual no se permitirá que sus empleados realicen los trabajos, consta de: guantes, lentes de seguridad, caretas, cascos, mascarillas en aplicaciones de químicos pesticidas, etc.
6. **EL PRESTADOR**, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo.
7. **EL PRESTADOR** deberá proporcionar el inventario de vehículos, maquinaria, material de seguridad y herramientas a fin de que la Subdirección de Espacios Públicos, efectúe una revisión física del mismo, y podrá determinar si cuenta con la capacidad instalada para la prestación del servicio, el cual como mínimo por partida constara de lo siguiente:

- 2 vehículos para traslado de basura tipo pickup.
- 13 Desbrozadoras de Pasto a Gasolina
- 1 Podadora de tracción a Gasolina
- 1 Motosierra de 2 tiempos (18 Pulgadas)
- 5 Sopladoras a gasolina de 2 tiempos como mínimo
- 3 Escalera de 8 metros en tijera.
- 4 Moto mochilas fumigadoras 6 lts.
- 1 Hidrolavadora que además preste el servicio de hidrofumigadora con un tanque de 1 metro cubico.
- 1 Remolque de 18 pies de doble eje.
- Herramienta manual
- 20 escobas de popote con reemplazo cada vez que sea necesario.
- 20 escobas metálicas con reemplazo cada vez que sea necesario.
- 20 Palas
- 20 picos
- 20 barras
- 20 azadones
- 10 Talachos
- 20 Mangueras de 20 metros como mínimo.
- 10 Arcos para poda
- 5 pinzas de corte
- 5 pinzas eléctricas
- Y material diviso que en su caso requiera para realizar su actividad.
- Material de seguridad
- 30 lentes de seguridad
- 30 pares de guantes
- 30 chalecos

Estas herramientas mencionadas se utilizarán en el mantenimiento, y mejoramiento diario de la diversidad de vegetación de árboles, arbustos y césped, para llevar a cabo las acciones propias de la prestación de los **SERVICIOS**, atendiendo a las necesidades y características de las áreas, así como a satisfacer las necesidades para brindar un servicio óptimo a la ciudadanía.

8. La aplicación de cualquier químico, en el desarrollo encomendado de los trabajos, así como mantener las áreas verdes y jardines con vida, será responsabilidad del **PRESTADOR**, en caso de secarse o perderse las áreas verdes y jardines, es compromiso de este reparar y/o cubrir el costo de los daños ocasionados.
9. El personal empleado para la prestación de los **SERVICIOS** deberá contar con edad mínima de 18 (Dieciocho) años.
10. El **PRESTADOR** deberá de entregar a más tardar dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de fallo, a la Dirección de Mantenimiento Urbano, certificados de al menos 5 personas de la plantilla, del curso de manejo de plagas, impartido por la Universidad Autónoma de Chihuahua, el cual tiene una duración de 20 horas, los gastos que se originen para la certificación del personal, tales como tramites, cuotas o inscripciones, entre otras, correrán por cuenta del **PRESTADOR**.
11. El **PRESTADOR** deberá de contar con una oficina en la ciudad de Chihuahua con horario de servicio de lunes a domingo de 7:00 a 19:00 horas durante la vigencia del contrato, contando con los siguientes datos para su ubicación:
Domicilio: Calle 5 de Mayo, No. 2116, Colonia: Villa Juarez, C.P. 31064, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 614-1-24-63-14
Operador: Raúl Ruiz Hernández
12. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **encargado del despacho de la Dirección de Mantenimiento Urbano**, el cual será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PRESTADOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PRESTADOR** contraprestación de los **SERVICIOS**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL **PRESTADOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Institución Legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$279,491.83 M.N. (Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Un Pesos 83/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Institución Legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$279,491.83 M.N. (Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Un Pesos 83/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (Doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico finanzas@graviindustria.com, la cual fue proporcionada por "EL PRESTADOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al **C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA**

1.2. En el caso de LAS COMUNICACIONES de "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicadas en la calle 9ª y Tamborel, No. 700, Colonia San Rafael, Teléfono 072, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

"EL PRESTADOR" designa como persona de contacto al **C. MARÍA FERNANDA GRANADOS VIZCAINO**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "LAS PARTES" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.	Calle 5 de Mayo No. 2116, Colonia Villa Juarez, C.P. 31064, Chihuahua, Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **13 (Trece) de Febrero de 2019** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PRESTADOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con "**EL PRESTADOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que lleva a cabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como

consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales, es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagomez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PRESTADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado

contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en función de los bienes o servicios no entregados o prestados hasta el monto de la garantía de cumplimiento, si incurren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No inicie la prestación del **SERVICIO** en la fecha convenida, a razón del 1% del valor total del contrato multiplicado por los días en que dure el incumplimiento.
- b) Cuando el nivel del **SERVICIO** no alcance un 95% de cumplimiento conforme a las actividades establecidas en el anexo técnico en base a la supervisión mensual que genere la Dirección de Mantenimiento Urbano, a razón del 5% del valor mensual del servicio.
- c) Durante la prestación del servicio no disponga de las herramientas y/o materiales establecidos en el numeral 7 de la cláusula tercera del presente contrato, 1.5 UMA diario por incidencia, y el incumplimiento reiterado será causal de rescisión.

De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR** podrá ser motivo de rescisión administrativa de los contratos.

Estas penalizaciones se aplicarán independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos del título quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

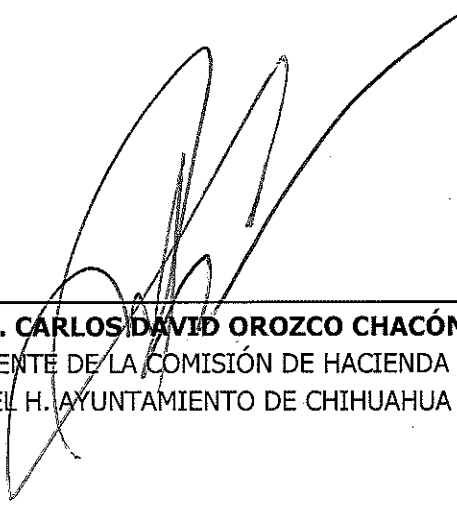
EL MUNICIPIO:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

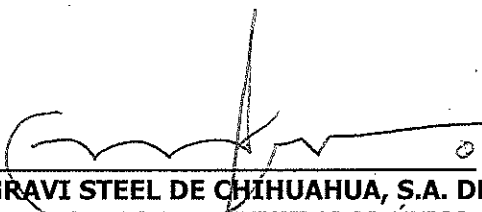

C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
MANTENIMIENTO URBANO


ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



"INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. MARÍA FERNANDA GRANADOS VIZCAÍNO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-04/19-C, RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS DIVERSAS ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, TALES COMO: CARRETERA ALDAMA, PACHECO, PALESTINA, SILVESTRE TERRAZAS, ENTRE OTROS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019.

